

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2021-00033

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase resolver.-

Barranquilla, octubre 7 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Octubre Siete (7) de Dos mil Veintiuno (2021)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y de la observancia del expediente, se tiene que dentro del proceso de referencia, el Apoderado Judicial de la parte demandante Dr. WILSON ALBERTO MAZENETT VILLANUEVA, con facultad para recibir, por memorial allegado a esta agencia judicial en fecha octubre 4 de 2021, solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, desembargo de los bienes embargados con ocasión de las medidas decretadas, desglose del título valor objeto de la acción judicial a costa del demandado, lo cual encuentra procedente el despacho con arraigo en lo preceptuado por el Artículo 461 del C.G.P.


Así mismo manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del auto que resuelva favorablemente la solicitud, sin embargo y por no haber sido presentado por ambas partes, no accederá el despacho a la misma.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso Ejecutivo de referencia por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas decretadas dentro del mismo. Líbrense oficios
3. Sin costas
4. Por secretaría realícese desglose del título que sirvió de base para la presente acción judicial, a cargo de la parte demandada, previo pago del arancel judicial para tal fin.
5. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente contentivo de la demanda de referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE